REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.88-2-1-1-0435

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM 88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 1o. de diciembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR);

QUE el abogado Webster Cevallos Cevallos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado nueve copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No.6.919 del 21 de diciembre de 1988;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y pesca, mediante Resoluciones Nos. 290, 30 y 264 de noviembre 15 y 8 de febrero de 1988 y 10 de noviembre de 1987, respectivamente, autoriza a los señores Antonio Nofroni Perugini, Vittorio Baggini Zani y Otelo Cantoni Fini, todos de nacionalidad italiana, para que inviertan en la constitución de la Compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-2871 del 21 de diciembre de 1988 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCAMAR) con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0026

Foja 2 de 2
Resolución No. 88-2-1-1-00435
Compañía: CAMARONERA SAN JOSE S.A. (SANJOCOMAR)

sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la pubicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 29 DIC. 1988

Dr. Carlos Esterellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AGM/ci
DL:KVdM/JIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 187 a 188, número 11 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 143 del Repertorio.- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL